



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO”.**

### **ÍNDICE.**

---

<b>1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
1.2.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	6
<b>2.- ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.....</b>	<b>7</b>
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
2.2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	7
2.3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	7
2.4.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN GENERAL.....	7
<b>3.- OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>8</b>
3.1.- CALIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.....	8
3.2.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.....	8
3.3.- DETERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.....	8
<b>4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS. LUGAR DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.</b>	<b>9</b>
5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	9
5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	10
5.3.- PRECIO DEL CONTRATO.....	10
5.4.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	10
<b>6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....</b>	<b>11</b>
6.1.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	11
6.2.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.....	11
<b>7.- GARANTÍAS EXIGIBLES.....</b>	<b>11</b>
7.1.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	11
7.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	11
<b>8.- REQUISITOS DE LOS LICITANTES.....</b>	<b>12</b>
8.1.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	12
8.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LICITAR.....	12
8.2.1.- Certificación de Registros de Licitadores.....	12



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

8.2.2.- Acreditación por otros medios contemplados en la LCSP.....	13
8.3.- ACREDITACIÓN LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	13
8.4.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....	14
8.4.1.- Integración de la solvencia con medios externos.....	14
8.4.2.- Exigencia de clasificación.....	15
8.4.3.- Medios de acreditar la solvencia (art. 87 LCSP).....	15
8.4.3.1.- Solvencia económica y financiera.....	15
8.4.3.2.- Solvencia técnica.....	15
8.5.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	17
8.6.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	18
<b>9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>18</b>
9.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.....	18
9.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	18
9.3.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	18
<b>10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.....</b>	<b>19</b>
10.1.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
10.2.- COMITÉ DE EXPERTOS / ÓRGANO TÉCNICO ESPECIALIZADO.....	19
<b>11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>20</b>
11.1.- NORMAS GENERALES.....	20
11.1.1.- Procedimiento de adjudicación.....	20
11.1.2.- Tramitación del expediente.....	20
11.1.3.- Condición suspensiva en contratos de tramitación anticipada.....	20
11.1.4.- Confidencialidad en el procedimiento de licitación.....	20
11.1.5.- Anuncio de licitación.....	21
11.1.6.- Información a interesados.....	21
11.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....	21
11.2.1.- Forma de presentación de la documentación.....	21
11.2.2.- Notificaciones y comunicaciones.....	22
11.2.2.1.- Normas generales.....	22
11.2.2.2.- Forma de realización de comunicaciones y notificaciones.....	22
11.2.3.- Plazo de presentación de proposiciones.....	23
11.2.4.- Forma de presentación de proposiciones. Normas generales.....	23
11.2.5.- Contenido de las proposiciones (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO).....	23
11.2.6.- Justificante de entrega.....	25
11.2.7.- Apertura de proposiciones.....	25
11.2.8.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	26
11.2.9.- Subsanación de documentos.....	26
11.2.10.- Preferencias en caso de empate.....	26
11.2.11.- Ofertas con presunción de anormalidad.....	27
11.2.12.- Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.....	27
11.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	28
11.3.1.- Bastanteo de poderes.....	31
11.4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
11.4.1.- Requisitos de la notificación.....	31
11.5 . RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. ....	32



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

<b>12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>32</b>
12.1.- FORMALIZACIÓN.....	32
12.2.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	33
<b>13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>	<b>33</b>
13.1.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	33
13.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	35
13.2.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.....	35
13.2.2.- Señalización de las obras.....	35
13.2.3.- Obligaciones sobre gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	36
13.2.4.- Obligaciones de transparencia.....	36
13.2.5.- Obligaciones que se consideran esenciales.....	36
13.3.-TRIBUTOS.....	37
<b>14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>38</b>
14.1.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	38
14.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
14.2.1.- De tipo social.....	39
14.2.2.- De tipo medioambiental.....	39
14.2.3.- En materia de protección de datos.....	39
14.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.....	39
14.4.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	40
14.5.- COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	41
14.6.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	41
14.7.- DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.....	42
14.8.- LIBRO DE ÓRDENES.....	42
14.9.- LIBRO DE INCIDENCIAS.....	42
14.10.- PROGRAMA DE TRABAJO.....	43
14.11.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRAS.....	43
<b>15.- PENALIDADES.....</b>	<b>43</b>
15.1.- PENALIDADES POR DEMORA.....	43
15.2.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN.....	44
15.3.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	45
<b>16.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>45</b>
16.1.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	45
16.2.- PLAZO DE GARANTÍA.....	46
16.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.....	46
16.4.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	47
<b>17.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>47</b>



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

17.1.- SUBCONTRATACIÓN.....	47
17.2.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	48
18.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	48
19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	49
20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	50
21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
22.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	51
22.1.- CONFIDENCIALIDAD.....	51
22.2.- TRATAMIENTO DE DATOS.....	51
<b>23.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO III.....</b>	<b>58</b>

### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

#### 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

**A.-** El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante «LCSP»), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**B.-** De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y la normativa complementaria.

**C.-** Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**D.-** El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

**E.-** Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

### 1.2.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

**A.-** Son documentos contractuales de obligado cumplimiento:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento de formalización del contrato y demás documentación anexa.
- Cualquier otro que obre en la documentación técnica del expediente de contratación (proyectos técnicos en caso de contratos de obras, etc.).

**B.-** En caso de discordancia entre cualesquiera otros de carácter contractual y el presente Pliego, prevalecerá lo dispuesto en este último documento.

**C.-** Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

### 2.- ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

<b>Administración contratante:</b>	Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Valdehornillos. (Badajoz).
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.</b>	
Denominación del órgano de contratación:	<b>Junta Vecinal</b>
Dirección Postal:	Plaza de España 1- 06410 Valdehornillos (BADAJOZ)
Correo electrónico:	<a href="mailto:ayuntamiento@valdehornillos.es">ayuntamiento@valdehornillos.es</a>
Oficina contable:	Secretaría Intervención

### 2.2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección facultativa, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del citado cuerpo legal. Las funciones que realizará son las enumeradas en el artículo 62.1 LCSP.

### 2.3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los acuerdos que adopte en el ejercicio de éstas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En los procedimientos que se instruyan, para la adopción de acuerdos



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitar previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

### 2.4.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN GENERAL.

**A.-** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es> y en la Plataforma PLYCA de la Diputación Provincial de Badajoz.

**B.-** De conformidad con el artículo 63.1 de la LCSP el órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

### 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

#### 3.1- CALIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.

<b>Calificación (art. 15 LCSP):</b>	Contrato de obras
<b>Denominación (art. 99 LCSP):</b>	Obra «Consultorio médico en c/ Alberche n.º 5 ».
<b>CPV:</b>	45215100-8 Construcción en edificios relacionados con la salud.
<b>Necesidades administrativas a satisfacer:</b>	Constan en la correspondiente memoria justificativa del contrato.
<b>Autoría del Proyecto:</b>	— Don Francisco Javier Sanchez Herrero , Colegiado nº 359548 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

<b>Contrato reservado</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO. <input type="checkbox"/> SÍ
En caso de ser reservado:	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo. <input type="checkbox"/> Centros de Inserción Social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar)

#### 3.2.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

No existe posibilidad de licitar por lotes .

#### 3.3.- DETERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

La prestación de **OBRAS** tiene el carácter de prestación principal.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS. LUGAR DE EJECUCIÓN.

<b>Duración del contrato:</b>	<b>12 MESES</b> desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.
<b>Prórroga:</b> <input type="checkbox"/> SÍ. <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> General. <input type="checkbox"/> Específico (___ días hábiles).
<b>Duración de prórroga (en su caso):</b>	<input type="checkbox"/> Días. <input type="checkbox"/> Meses
<b>Lugar de ejecución del contrato:</b>	Alberche n.º 5

**A.-** El plazo de ejecución de las obras tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación, en su caso, del Programa de Trabajo.

**B.-** El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

**C.-** De conformidad con el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

**D.-** La prórroga, en su caso, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

**E.-** (En su caso): La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

#### 5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE EJECUCIÓN MATERIAL.

**A.-** El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gastos que pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Será adecuado a los precios del mercado y su importe es el señalado como máximo en el presente apartado.

<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>1 1 1 .814,65 €</b>
13 % gastos generales	14.535,90 €
6 % Beneficio Industrial	6.708,88 €
<b>Presupuesto de ejecución por contrata</b>	<b>133.059,43 €</b>
IVA	27.942,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>161.001,91 €</b>



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

**B.-** El precio de licitación del contrato se ha determinado en función del precio total previsto en el proyecto de Ejecución de las obras aprobado por la Administración.

**C.-** El precio de la obra, IVA excluido, se ha basado en la multiplicación del número de unidades a ejecutar incluidas en el proyecto por los precios unitarios de cada unidad de obra. La suma total del importe así obtenido se incrementa con un 13%, en concepto de gastos generales y un 6%, en concepto de beneficio industrial.

**D.-** El precio final de la obra a abonar el adjudicatario se determinará en función de las unidades realmente ejecutadas conforme al proyecto y con aplicación del coeficiente de baja que resulte de la adjudicación del contrato.

### 5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Importe	IVA	Total
133.059,43 €	27.942,48 €	161.001,91 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

### 5.3.- PRECIO DEL CONTRATO.

**A.-** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de éste, y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

**B.-** Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los Pliegos y en el resto de las disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

### 5.4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del LCSP, se establece la improcedencia de la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

## 6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

### 6.1.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### 6.2.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El régimen de financiación previsto es el cofinanciado, subvención nominativa prevista en



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

la ley 1/2024, de 5 febrero de Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aportación municipal.

### 7. GARANTÍAS EXIGIBLES.

#### 7.1.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con el artículo 159.4 b) de la LCSP **NO** procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores

#### 7.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.

<input checked="" type="checkbox"/> <b>SÍ.</b>	<input type="checkbox"/> <b>NO</b>
<b>Importe:</b> 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.	<b>Se exige garantía complementaria:</b> Hasta un 5 % del importe de adjudicación en los casos previstos en el art. 107.2 LCSP.

**A.-** La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 107 LCSP, quedando expresamente **excluida** la modalidad de retención en el precio.

**B.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

**C.-** Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

**D.-** No obstante lo anterior, cuando el valor estimado en el caso del contrato de obras sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo anterior se reducirá a seis meses.

**E.-** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**F.-** Conforme con el artículo 107.2 LCSP, si la oferta del licitador a quien se propusiera como adjudicatario del contrato hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada constituirá una garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, y que a todos los efectos se considerará garantía definitiva.

### 8. REQUISITOS DE LOS LICITANTES.

#### 8.1.- APTITUD PARA CONTRATAR.

**A.-** Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 68 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni tampoco cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

**B.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales. A este respecto, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

**C.-** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 68 de la LCSP y las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

**D.-** Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

### 8.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LICITAR.

#### 8.2.1.- Certificación de Registros de Licitadores.

**A.-** De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP *«todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación».*

**B.-** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**C.-** La certificación de los Registros señalados deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.

**D.-** La documentación referida a Registros de otros países se regirá por el artículo 97 y concordantes de la LCSP.

#### 8.2.2.- Acreditación por otros medios contemplados en la LCSP.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJEZ)

**A.-** No obstante, en el caso de no estar inscrito en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o a falta de la documentación equivalente de otros países contemplada en el artículo 96 LCSP, se podrá acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los empresarios mediante la aportación de los documentos que se establecen en este Pliego.

**B.-** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 8.3.- ACREDITACIÓN LA CAPACIDAD DE OBRAR.

En defecto de certificación de ROLECE, Registro de Licitadores de Extremadura o documentación de otro país contemplada en el artículo 96 LCSP, se acreditará por estos medios:

**A.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas empresarias individuales.

**B.-** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**C.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

### 8.4.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.4.1.- Integración de la solvencia con medios externos.

**A.-** Conforme con el artículo 75.1 LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

**B.-** No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

**C.-** Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

**D.-** El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

**E.-** Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, las exigencias de responsabilidad establecidas en este Pliego o documentación contractual se exigirá de manera conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

### 8.4.2.- Exigencia de clasificación.

**SÍ** procede.       **NO** procede.

De conformidad con la Disposición Transitoria segunda del RD 773/2015, de 28 de agosto, se admitirá hasta el 1 de enero de 2020, la clasificación empresarial otorgada en los términos establecidos por el RD 773/2015, de 28 de agosto, así como aquella otorgada antes de su entrada en vigor, en los términos del RD 1098/2001, de 12 de octubre la clasificación exigida (en su caso) será la siguiente:

Grupo/s.	Subgrupo/s	Categoría/s.
-----	-----	-----

### 8.4.3.- Medios de acreditar la solvencia (art. 87 LCSP).

#### 8.4.3.1.- Solvencia económica y financiera.

Se acreditarán mediante cualquiera de los medios siguientes:

**A.-** Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato

**B.-** Seguro de indemnización por responsabilidad civil, riesgos profesionales y todo riesgo de construcción vigente por importe no inferior al valor estimado del contrato hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de renovación o prórroga de éste que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato más el plazo de garantía obligatorio más el que se señale en la oferta (esto último en lo que a la construcción se refiere). Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización en los términos antes señalados, el cual deberá formalizarse indefectiblemente antes de la adjudicación del contrato, en caso de resultar propuesto el licitador para la misma.

#### 8.4.3.2.- Solvencia técnica.

**A.-** Se acreditarán mediante cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

100% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Este requisito se exigirá en los términos contenidos en el artículo 88.1 de la LCSP.

- 2) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**B.-** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios 2) y 3) del apartado anterior, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el 1), relativo a la ejecución de un número determinado de obras (artículo 88.2 LCSP).

**C.-** No obstante lo anterior, y en virtud de las potestades que concede el art. 86.1 de la LCSP, se establece que en el caso de empresas de nueva creación, y considerando de interés público fomentar la competencia y la igualdad entre licitadores, así como facilitar al máximo la acreditación de esta solvencia técnica, podrán también hacerlo, si así lo desean, y de manera voluntaria, sin que constituya obligación exigible ni causa de exclusión alguna, a través del medio del mencionado número «1» anterior, es decir, una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

**D.-** El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación [artículo 77.1 a), párrafo segundo de la LCSP].

**E.-** En el supuesto de que los licitadores dispongan de la correspondiente clasificación, la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma. (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 727/2016, de 16 de septiembre de 2016, así como la 218/2011).

**F.-** Conforme con el artículo 75.1 LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

**G.-** No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

**H.-** Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

**I.-** El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

J.- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, las exigencias de responsabilidad establecidas en este Pliego o documentación contractual se exigirá de manera conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

K.- El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si así se establece en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas.

L.- De conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para con- tratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### 8.5.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

<b>EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.</b>	<input type="checkbox"/> SÍ	<b>SOLO en caso afirmativo</b> , este compromiso es obligación contractual esencial.
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<b>SOLO en caso afirmativo</b> , Identificación de medios personales y/o personales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los contenidos en el Pliego de Prescripcio- nes Técnicas Particulares</li></ul>

<b>OBLIGACIÓN DE INCLUSIÓN DE NOMBRES Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.</b>
<input type="checkbox"/> SÍ. <input checked="" type="checkbox"/> NO.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

NO PROCEDE

En caso de que se exijan, estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por el adjudicatario durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de: **(NO PROCEDE)**

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según el presente Pliego.

### 8.6.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 9.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

No se establecen.

#### 9.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:	Puntos:
<b>1.- Oferta económica:</b> Se otorgarán <b>50 puntos</b> a la oferta con mayor baja respecto del valor estimado del contrato y al resto se aplicará regla de tres simple. Así, si la mayor baja son 30.000 euros se le otorgarán 50,00 puntos y a una baja de 15.000, 25,00 puntos. La puntuación se expresará con dos decimales, despreciándose el tercero y siguientes.	<b>Hasta 50,00</b>
<b>2.- Reducción de plazo de ejecución:</b>  Se otorgarán <b>15 puntos</b> a la oferta con mayor reducción de plazo de ejecución y al resto se aplicará regla de tres simple. Así, si la mayor reducción de plazo son 20 días se le otorgarán 15,00 puntos y a una de 10 días se le darán 7,50 puntos. La puntuación se expresará con dos decimales, despreciándose el tercero y siguientes. Las ofertas deberán expresarse en días naturales (10 días, 12 días, etc.). Si alguna oferta se presentara en meses se contabilizarán siempre como 30 días.	<b>Hasta 15,00</b>
<b>3.- Ampliación del plazo de garantía de la obra sobre la exigida en este Pliego:</b> Se otorgarán <b>10 puntos</b> a la oferta con mayor ampliación de plazo de garantía sobre la exigida en este Pliego, y al resto se aplicará regla de tres simple. Así, si la mayor ampliación son 12 meses se le otorgarán 10,00 puntos y a una de 6 meses 5,00 puntos. La puntuación se expresará con dos decimales, despreciándose el tercero y siguientes. Las ofertas deberán expresarse en meses completos, no puntuándose las fracciones inferiores (por ejemplo, dos meses y 15 días se valorarán como dos meses).	<b>Hasta 10,00</b>

#### 9.3.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten.

### 10. Mesa de contratación y comité de expertos.

#### 10.1.- MESA DE CONTRATACIÓN.

**A.-** La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

**B.-** La Mesa de Contratación se atendrá a la composición establecida por el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

**C.-** Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**D.-** Su composición podrá estar prevista en el presente Pliego, que se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

**E.-** Composición de la mesa de contratación:

**Presidencia:** Don Víctor Manuel Menacho Labrador, Alcalde.

**Vocales:** Doña Noelia Vicente Gil, Secretaria Interventora del Ayuntamiento.

D. Francisco Javier Sanchez Herrero, Arquitecto Redactor de proyecto.

D. Félix Jose Benítez Tena, Arquitecto Técnico municipal.

**Secretaría:** Doña Cándida María Melchor González, funcionaria municipal.

**C.-** En caso de no poder concurrir algún miembro de la mesa sería sustituido, se anunciaría oportunamente en el Perfil de Contratante. Así mismo, se hace constar que dicha Mesa respeta en su composición los criterios de proporcionalidad establecidos en la Disposición Adicional Segunda, número 7, de la LCSP.

### 10.2.- COMITÉ DE EXPERTOS / ÓRGANO TÉCNICO ESPECIALIZADO.

No se establece, al no darse los requisitos establecidos por el artículo 146.2 a) LCSP.

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

#### 11.1.- NORMAS GENERALES.

##### 11.1.1.- Procedimiento de adjudicación.

**A.-** La adjudicación se realizará mediante el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, al que será de aplicación el artículo 159 de la LCSP, y en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

**B.-** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

**C.-** Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), los documentos se presentarán en castellano.

##### 11.1.2.- Tramitación del expediente.

La tramitación se realizará por procedimiento **abierto simplificado**.

##### 11.1.3.- Condición suspensiva en contratos de tramitación anticipada.

Si el presente contrato se tramitase de manera anticipada, su adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuyo compromiso de consignación asume la Administración convocante al aprobar y adjudicar este contrato.

### 11.1.4.- Confidencialidad en el procedimiento de licitación.

**A.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

**B.-** El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

### 11.1.5.- Anuncio de licitación.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>). Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación de dicho anuncio.

### 11.1.6.- Información a interesados.

**A.-** Se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del Perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

**B.-** La información a los interesados se realizará en los términos del artículo 138 y concordantes de la LCSP.

## 11.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

### 11.2.1.- Forma de presentación de la documentación.

**A.-** En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

**B.-** Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en la Plataforma (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

**C.-** En el enlace «**Soportes Empresas**» disponible en la Plataforma a la que se refiere el punto «**A**» anterior, se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el “Formulario de Soporte” disponible en la propia Plataforma.

**D.-** En cualquier caso, se recomienda a los licitadores que verifiquen con suficientes días de antelación el cumplimiento de los requisitos tecnológicos exigidos.

**E.-** En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la misma deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

— Por correo electrónico, a la dirección siguiente: [centraldecompras@dip-badajoz.es](mailto:centraldecompras@dip-badajoz.es)

**F.-** La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

— Por correo electrónico, a la dirección siguiente: [centraldecompras@dip-badajoz.es](mailto:centraldecompras@dip-badajoz.es)

### **11.2.2.- Notificaciones y comunicaciones.**

#### **11.2.2.1.- Normas generales.**

**A.-** Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán de manera electrónica. Por tanto, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recogerlas de la forma indicada en este Pliego.

**B.-** Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

#### **11.2.2.2.- Forma de realización de comunicaciones y notificaciones.**

**A.-** Las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etc.) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

**B.-** La suscripción al procedimiento de “*Notificaciones Electrónicas*” se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

**C.-** Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

**D.-** Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

**E.-** Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de estas, con plenas garantías jurídicas.

### 11.2.3.- Plazo de presentación de proposiciones.

**A.-** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación Provincial de Badajoz pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

### 11.2.4.- Forma de presentación de proposiciones. Normas generales.

**A.-** Las proposiciones se ajustarán al contenido del Sobre Electrónico que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en el presente Pliego.

**B.-** El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico que corresponda es el siguiente:

- En caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- Si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

**C.-** El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

**D.-** La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**E.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

F.- A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA, comprensiva de todos los lotes a los que se licite (en caso de existencia de éstos). Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

### **11.2.5.- Contenido sobre electrónico “ Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas ”.-** En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1) (En su caso) DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL conforme al modelo según **ANEXO III** de este Pliego.

2) Oferta en formato PDF, conforme al modelo del **ANEXO I** de este Pliego, que en cumplimiento del art. 159.4 c) LCSP incluirá la declaración responsable a que hace referencia dicho precepto.

3) Oferta en formato.xlsx. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo “Comentarios” el porcentaje de IVA aplicable.

**B.-** Los importes de la oferta económica deberán ser iguales en ambos formatos.

**C.-** No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

**D.-** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**E.-** Esta proposición deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

**F.-** En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

**I.-** Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**J.-** Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**K.-** En cualquiera de los Sobre Electrónicos único el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como “Otro documento”). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

señalados como “obligatorios” según la presente cláusula, podrá incluirlo como “Otro documento”.

### 11.2.6.- Justificante de entrega.

**A.-** El envío de Sobres Electrónicos se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Badajoz en dos fases:

- 1.- En primer lugar, se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2.- En segundo lugar, se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

**B.-** Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

### 11.2.7.- Apertura de proposiciones.

**A.-** Al tratarse de una licitación electrónica, las sesiones de la Mesa se celebrarán en actos de carácter **no público**, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

**B.-** La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **12:00 horas** en la Casa Consistorial, salvo que por causas imprevistas no fuera posible, en cuyo caso se anunciaría en el Perfil de Contratante con al menos 24 horas de antelación la nueva fecha u hora.

**C.-** Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el presente Pliego cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación.

**D.-** Así mismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

**E.-** De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las Actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

**F.-** El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

**G.-** El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los re- cursos que procedan contra dicha decisión.

### 11.2.8.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

**A.-** Los licitadores deben indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

**B.-** La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se tendrán por confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### 11.2.9.- Subsanación de documentos.

**A.-** La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

**B.-** Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

**C.-** En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

**D.-** Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

### 11.2.10.- Preferencias en caso de empate.

**A.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicarán los siguientes criterios preferenciales previstos en el artículo 147 LCSP, y en el mismo orden en que aparecen en dicho precepto.

**B.-** La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**C.-** Para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa de las circunstancias preferenciales que pueden determinar el desempate.

**D.-** Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

### 11.2.11.- Ofertas con presunción de anormalidad.

**A.-** En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previo procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

**B.-** La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. A estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal son los siguientes:

Criterio de adjudicación.	Parámetros de identificación
<ul style="list-style-type: none"><li>Oferta económica.</li></ul>	Criterios del art. 85 RGLCAP.
<ul style="list-style-type: none"><li>Reducción en el plazo de ejecución.</li></ul>	Más de <b>15 días</b> de reducción, salvo justificación fundamentada mediante programa de trabajo.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliación del plazo de garantía de la totalidad de la obra sobre el plazo obligatorio exigido en el Pliego.</li></ul> | Más de dos años sobre el plazo obligatorio. |
|--|---|

**C.-** Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

**D.-** En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

**E.-** A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

**F.-** Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

### 11.2.12.- Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

**A.-** Tras la apertura del sobre o archivo electrónico, y en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

**B.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

**C.-** El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

**D.-** Conforme señala el artículo 157.6 LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### 11.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

**A.-** La mesa de contratación requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, y mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y todo ello en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

**B.-** Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias electrónicas auténticas, admitiéndose así mismo las compulsadas.

#### DOCUMENTACIÓN:

1) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones y deberá acompañarse de deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado según modelo del **ANEXO II** de este Pliego.

**Si no estuviera inscrito en dichos Registros se deberá presentar la siguiente documentación:**

Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.1 de la LCSP.

En todo caso, los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en el artículo 68 y 84.3 de la LCSP.

**ACREDITACIÓN, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia de poder bastante al efecto y de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (Artículo 140 de la LCSP). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dis-



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJEZ)

puesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2) EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA económica, financiera y técnica o profesional según lo previsto en este Pliego (**cuando en el certificado de inscripción en ROLECE no figuren estos extremos**).

3) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (SOLO cuando así se exija): se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en el presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

4) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL para la realización de la prestación objeto de contrato: Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

5) CUANDO SE EJERZAN ACTIVIDADES SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6) (EN SU CASO) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN CON AQUELLAS EMPRESAS CON LAS QUE EL ADJUDICATARIO TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR. Cuando así se señale en el presente Pliego tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

7) CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD, cuando así se exija en el presente Pliego (**NO PROCEDE**).

8) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA que sea procedente.

9) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Deberá presentarse la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para que compruebe estos extremos.

10) ÚNICAMENTE PARA LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN ALGUNO DE LOS CRITERIOS SOCIALES DE DESEMPATE: Declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa cumple con alguna o algunas de las condiciones referidas en la cláusula 21 a efectos de su aplicación en caso de empate en la segunda fase de adjudicación del procedimiento. En la declaración deberá especificar el criterio o criterios sociales que cumple y los datos concretos de los mismos.

C.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

D.- Asimismo, en el supuesto de la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

**E.-** Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**F.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

**G.-** En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **11.3.1.- Bastanteo de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder cuando dicha representación conste debidamente inscrita. Si los poderes no estuvieran inscritos, consultarán subsidiariamente los registros generales de apoderamientos de las Administraciones Públicas. Si tampoco estuvieran inscritos, el poder deberá ser bastanteo por la Secretaría del Ayuntamiento.

### **11.4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**A.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

**B.-** Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

**C.-** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

**D.-** En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores (apartado 6.1.2 de este Pliego), la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

#### **11.4.1.- Requisitos de la notificación**

**A.-** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a de la adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

1) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

2) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126,



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

3) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

**B.-** En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

**C.-** La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

### **11.5.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

En el caso de que el órgano de contratación renunciará por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 246 LCSP y los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración mediante el procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **12.1.- FORMALIZACIÓN.**

**A.-** El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**B.-** Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

**C.- ESPECIALIDAD PARA LAS EMPRESAS NO COMUNITARIAS:** Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**D.-** La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**E.-** La formalización de los contratos deberá publicarse en el Perfil de Contratante.

**F.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en este Pliego para proceder a la adjudicación.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

G.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

H.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

I.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **12.2.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **13.1.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

A.- El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

B.- A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

C.- La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

D.- Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 que consta más abajo y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

E.- En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta Vecinal

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:  
Secretaría Intervención.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

CÓDIGO DIR3: L04060017  
OFICINA CONTABLE: L04060017  
ÓRGANO GESTOR: L04060017  
UNIDAD TRAMITADORA: L04060017

F.- Para el abono de las obras, las anualidades (en su caso) se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

G.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

H.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

I.- Si en la financiación de este Contrato participan dos o más Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el presente Pliego.

J.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **13.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

#### **13.2.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.**

A.- El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

B.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen, las complementen o sustituyan durante



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

la ejecución del contrato.

**C.-** La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

### **13.2.2.- Señalización de las obras.**

**A.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

**B.-** Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

### **13.2.3.- Obligaciones sobre gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **13.2.4.- Obligaciones de transparencia.**

**A.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**B.-** Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

### **13.2.5.- Obligaciones que se consideran esenciales.**

**A.-** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

**B.-** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

**C.-** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

**D.-** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

**E.-** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

**F.-** Seguro a todo riesgo de construcción: Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que no deberá ser inferior al presupuesto base de licitación. El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

**G.-** Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en este apartado y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

**H.-** Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que no deberá ser inferior al presupuesto base de licitación. El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

**I.-** Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en este apartado y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de estas obligaciones esenciales.

**J.-** El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### 13.3.-TRIBUTOS.

**A.-** Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJEZ)

diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

**B.-** Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

**C.-** En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (PEM) que represente su lote respecto del PEM total de la obra.

**D.-** En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

### 14.1.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**A.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista la Dirección facultativa de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

**B.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

**C.-** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**D.-** En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

### 14.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP:

#### 14.2.1.- De tipo social.

Plaza de España, 1  
06410 Valdehornillos (Badajoz)  
Nº Registro de EE.LL. 04060017

Teléfono: 924821835 Fax: 924821762  
[www.valdehornillos.es](http://www.valdehornillos.es)  
[ayuntamiento@valdehornillos.es](mailto:ayuntamiento@valdehornillos.es)



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

**A.-** Obligación de la empresa adjudicataria de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas en el último convenio colectivo en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.

**B.-** Las nuevas contrataciones de personal que la empresa adjudicataria deba hacer para ejecutarlo se tienen que efectuar, preferentemente, entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultados de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción socio laboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad.

**C.-** En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

### **14.2.2.- De tipo medioambiental.**

**A.-** La actividad de la contrata debe orientarse en la línea de generar la mínima cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos y, en la medida de lo posible, a su reciclabilidad y reutilización.

**B.-** Si perjuicio de la obtención de los resultados previstos en proyecto, debe tratarse de minimizar los consumos de productos naturales como materias primas, combustible y agua.

### **14.2.3.- En materia de protección de datos.**

De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, si la ejecución del presente contrato implicase la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, éste deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

### **14.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**A.-** Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

**B.-** La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por la Dirección facultativa de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

### **14.4.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**A.-** Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJEZ)

jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**B.-** En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección facultativa conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

**C.-** Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección facultativa en los términos del artículo 62 LCSP.

**D.-** La Dirección facultativa de la obra es la persona o personas designada/s por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

**E.-** La Dirección facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia (en caso de que sea Coordinador de Seguridad y Salud), las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas (en caso de que ejerza las facultades de Coordinador de Seguridad y Salud) o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **14.5.- COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**A.-** Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

**B.-** En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### 14.6.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

**A.-** En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

**B.-** El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

### 14.7.- DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.

SÍ se exige.  NO se exige.

**A.-** Se entiende por «delegado de obra del contratista» la persona designada expresamente por éste, con anterioridad al inicio de los trabajos, y aceptada por la Administración, en el caso de que ésta lo exigiera, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.

- Proponer a dicha Dirección o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación siguiente: LA QUE CONSTE, EN SU CASO, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

**B.-** La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

### 14.8.- LIBRO DE ÓRDENES.

**A.-** El "Libro de órdenes", será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

**B.-** El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

**C.-** Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### 14.9.- LIBRO DE INCIDENCIAS.

**A.-** Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

**B.-** Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

### 14.10.- PROGRAMA DE TRABAJO.

**A.-** El contratista, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

**B.-** El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

**C.-** Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

**D.-** Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

**E.-** Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### 14.11.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRAS.

**A.-** Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

**B.-** La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### ANEXO I Modelo de oferta.

NOMBRE.			
DNI.		En nombre (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Propio. <input type="checkbox"/> De un tercero o empresa.
EMPRESA O TERCERO.			CIF: NIF:
¿LA EMPRESA CUMPLE CONDICIONES DE PYME?	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.	DOMICILIO FISCAL.	Calle,nº,Portal,etc.
			Código Postal
LICITACIÓN A LA QUE CONCORRE.	Contrato de obras«CONSTRUCCIÓN DE CONSULTÓRIO MÉDICO »		

En cumplimiento del art. 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala que «La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar in- curso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable», el firmante:

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

2.- Respecto al compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, esta empresa:

[ ] Sí desea recurrir a las capacidades de otras entidades y demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

[ ] NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

3.- Que, para el caso de empresas extranjeras, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

4.- La oferta se presenta por una unión temporal de empresarios (en caso de marcar "SÍ" se deberá acompañar a la presente declaración el compromiso de unión).

SÍ.  NO.

5.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.

6.- Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

7.- Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

8.- Que, en caso de ser empresa con 50 o más trabajadores, cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

9.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP, para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

10.- Que el ofertante o la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios (marcar lo que corresponda).

SÍ.  NO.

11.- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma (marcar lo que corresponda):

SÍ.  NO.

12.- Que la dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones al firmante o a la empresa representada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

de la LCSP, es la siguiente (es obligatorio designar una):

Asimismo, declara que la empresa desea participar en el procedimiento señalado en el apartado "LICITACIÓN A LA QUE CONCORRE", comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar en su totalidad y sin reservas, realizando la siguiente

### OFERTA:

<b>OFERTA ECONÓMICA</b>		
Precio	Iva	Total

### **REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Se oferta reducir el plazo de ejecución de la obra en:

..... días naturales.

### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL AÑO OBLIGATORIO**

Se oferta ampliar el plazo de garantía de la obra sobre el año obligatorio en:

..... meses .

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(fecha y firma)



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### ANEXO II

#### Modelo de declaración responsable sobre vigencia de datos de Registro de Licitadores.

NOMBRE.			
DNI.		En nombre (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Propio. <input type="checkbox"/> De un tercero o empresa.
EMPRESA O TERCERO.			CIF: NIF:
¿LA EMPRESA CUMPLE CONDICIONES DE PYME?	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.	DOMICILIO FISCAL.	Calle,nº,Portal,etc.
			Código Postal
LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE.	Contrato de obras«CONSTRUCCIÓN DE CONSULTÓRIO MÉDICO »		

#### 1.- RESPECTO AL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

[ ] Que los datos de esta empresa que constan en dicho no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

[ ] Que los datos de esta empresa que constan en dicho Registro que sufrido las variaciones que más abajo se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

#### 2.- RESPECTO AL REGISTRO OFICIAL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

[ ] Que los datos de esta empresa que constan en dicho no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

[ ] Que los datos de esta empresa que constan en dicho Registro que sufrido las variaciones que más abajo se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

(Fecha y firma)



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)

### ANEXO III Declaración relativa a grupo empresarial.

NOMBRE.			
DNI.		En nombre (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Propio. <input type="checkbox"/> De un tercero o empresa.
EMPRESA O TERCERO.			CIF: NIF:
¿LA EMPRESA CUMPLE CONDICIONES DE PYME?	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.	DOMICILIO FISCAL.	Calle,nº,Portal,etc.
			Código Postal
LICITACIÓN A LA QUE CONCORRE.	Contrato de obras«CONSTRUCCIÓN DE CONSULTÓRIO MÉDICO »		

DECLARA bajo su responsabilidad que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) la empresa a la que represento (marcar con una cruz lo que corresponda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
- Pertenece a Grupo de empresas, pero en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas del Grupo que concurren a la licitación):

Nombre del grupo de empresas ( en su caso)	
--	--

(Lugar, fecha y firma )